

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda formulada por la parte demandante, para lo cual se,

CONSIDERA:

El artículo 314 inciso 1° del Código General del Proceso, regula el desistimiento de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo que implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

En el caso materia de estudio se observa que el mandatario judicial de la demandante, presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y como quiera que el proceso se encuentra en curso y no se ha dictado sentencia, es del caso acceder a lo pedido ordenando como consecuencia la terminación del proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, presentado por la demandante; En consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso.

TERCERO: SIN CONDENAS en costas.

Notifíquese, cúmplase y archívese.

La Juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de682a2a67492f343a51bce288059d37c8a552c6c5d5b91c60236fc72bb08da0**
Documento generado en 21/04/2022 12:44:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**